



**ALCALDIA MUNICIPAL DE TECOLUCA**  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)**  
**FORMULARIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**



LUGAR Y FECHA: 08/11/2019, Tecoluca SOLICITUD N° UAIP- \_\_\_\_\_

**ESPECIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:** Persona Natural  Apoderado o Representante Legal  **PROCEDENCIA**  
 ONG'S  Institución Pública  Nacional   
 Institución Privada  Extranjero

\*Si la solicitud es realizada por Apoderado o Representante Legal, pasar al numeral II.

**I. DATOS DE PERSONA NATURAL SOLICITANTE**

Nombre Completo: \_\_\_\_\_ Edad: 18 Sexo: M  F   
 Tipo de documento: Antecedentes historicos de la alcaldia Numero de documento: \_\_\_\_\_  
 Ocupación: Estudiante Grado académico: Cursante, 2º Lic. Trabajo Social  
 Lugar o medio para recibir notificaciones: \_\_\_\_\_  
 Teléfono, Fax y/o Correo Electrónico: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_ Departamento: La paz Municipio: Zacatecoluca

**II. DATOS DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL Y REPRESENTADO**

Nombre Completo: \_\_\_\_\_  
 Tipo de documento: \_\_\_\_\_ Numero de documento: \_\_\_\_\_ Poder  Credencial   
 Nombre Completo del representado \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Sexo: M  F   
 Lugar o medio para recibir notificaciones: \_\_\_\_\_  
 Teléfono, Fax y/o Correo Electrónico: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

**III. INFORMACIÓN SOLICITADA**

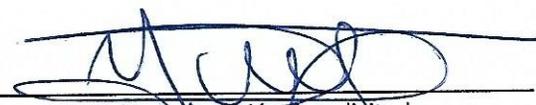
Antecedentes historicos de la Alcaldia Municipal de Tecoluca.

**IV. MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN**

CD  DVD  USB  Fotocopia Simple  Fotocopia Certificada  Correo electrónico  Fax  Correo nacional

Esta solicitud debe ser completada y firmada por el solicitante. Además debe ser presentada junto con el documento de identidad pertinente.  
 Notas:  
 1. De acuerdo al Art. 66 de la LAIP, será obligatorio presentar documento de Identidad. En caso de menores de dieciocho años de edad, se deberá presentar el respectivo carné de identificación personal o, a falta de éste, cualquier documento de identidad emitido por entidades públicas u organismos privados.  
 2. Para admitir la solicitud, en base al Art. 54 del Reglamento de la LAIP, en su literal d), esta debe contener la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha colocado huella digital.

\_\_\_\_\_  
 Firma o huella digital del Solicitante

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma recepción de solicitud  
 UAIP - OFICIAL

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TECOLUCA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la ciudad de Tecoluca, a las quince horas del día doce de Noviembre del dos mil diecinueve.

**I. CONSIDERANDOS:**

- A las nueve horas del día ocho de Noviembre del dos mil diecinueve, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía personal, por la señorita \_\_\_\_\_ mayor de edad, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La paz, portadora de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:
- **ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TECOLUCA**

Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

**II. FUNDAMENTACIÓN**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de Acceso a Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible;

Que los artículos 55 y 56 de RLAIP, establecen criterios de análisis y decisión sobre la información solicitada, determinando si la misma será entregada, debe dictarse la resolución respectiva. Por lo que, con base en el último artículo y el análisis vertido, lo requerido es de carácter oficioso, siendo procedente su entrega, por no estar comprendida en las causales de reserva y confidencialidad de los artículos 19 y 24 de la LAIP.

**III. RESOLUCIÓN**

De conformidad a las argumentaciones antes expuestas, disposiciones legales citadas y con base a los arts. 18 de la Constitución, artículos 62,65 y 72 literal c, de la LAIP el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Conceder el derecho de acceso a la información pública DAIP- a la ciudadana \_\_\_\_\_ relacionado con la solicitud descrita.
- b) Téngase por cumplido el derecho amparado en la LAIP, con la información pública entregada en copias simples.
- c) Notifíquese lo resuelto.

d) Archívese el expediente



Lic. Yanci Ivette Cerra Melendez  
Oficial de Información

